



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 1 DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA RELATIVO AL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL LIBRO Y AUTORES CHILENOS.

EXENTA 04.01.2012 013

VALPARAÍSO,

**VISTO**

Estos antecedentes: memorando N° 05-S/5742 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y de las Industrias Creativa, ingresado al Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 28 de diciembre de 2011, por el cual se solicita llevar a efecto acuerdo N° 1 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura relativo al Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, acompañando para tal efecto, copia del acta de sesión ordinaria N° 10/2011 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 16 de diciembre de 2011, con su respectivo anexo N° 2, certificados por la Secretaría.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó la realización del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, lo que fue formalizado por Resolución Exenta N° 47, de 11 de enero de 2011, de este Servicio.

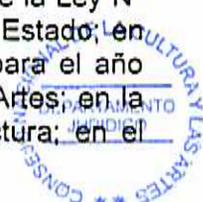
Que, dentro de las acciones aprobadas en dicho Programa se encuentra la asistencia a diversas ferias internacionales con la finalidad de difundir en ellas a autores a nacionales.

Que, en sesión ordinaria N° 10/2011 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y de acuerdo al criterio aprobado en dicha sesión, fueron seleccionados los beneficiarios que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2012, en el marco del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos.

Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura ya descrito en los considerandos precedentes.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el



Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades en el Subdirector Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 47, de 11 de enero de 2011, de este Servicio, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura relativo a la realización del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos; dicto lo siguiente:

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO**

el acuerdo N° 1 adoptado en sesión ordinaria N° 10/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual fueron seleccionados, en el marco del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos y de acuerdo al criterio aprobado por el Consejo, los siguientes beneficiarios que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2012, según consta en copia de dicha sesión:

- 1.- ALEJANDRO ZAMBRA INFANTAS
- 2.- ALEJANDARA COSTAMAGNA CRIVELLI
- 3.- ALVARO BISAMA MAYNÉ
- 4.- CYNTHYA RIMSKY MITNIK

**LISTA DE ESPERA:**

- 1.- LUIS LÓPEZ ALIAGA ROCANGLIOLO
- 2.- RAFAEL GUMUCIO ARAYA
- 3.- MARCELO MELLADO SUAZO
- 4.- MAURICIO ELECTORAT MULLER

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE** por

el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el número de cédula de identidad de las personas individualizadas precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el

Departamento de Fomento de las Artes y de las Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** una vez

tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Fija selección" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**JAVIER CHAMAS CACERES**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol N° 04/969

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA